



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 391 -2021-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 09 NOV. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0006008, el Expediente Administrativo N° 21113603 de fecha 03/06/2021, presentado por la **Sra. Bertha Charito Aliaga Neyra** identificada con D.N.I N° 19669996 quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" Sub Sector 1A-4, Manzana "C" Lote N° "10", Sector Pampas de Chen Chen, Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 0121-2021-KMNP, de fecha 16/08/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite **OPINIÓN TÉCNICA** del **SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, señalando que el Sub Sector 1A-4 ubicado en el C.P. Chen Chen, se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un área de 220,425.66 m²; en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la de Aclaración N° 0729-2013-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Ing. Rene Heradio Flores Pauro, adjuntándose Certificados Catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante Informe Técnico N° 632-2013-Z.R. N° XIII/OC-ORM.R, de fecha 02/07/2013. Posteriormente mediante **Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018**, se resuelve APROBAR e INSCRIBIR el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda; comprendida por las Asociaciones: Las Lomas de Chen Chen, Barrios Altos, Espíritu Santo y Primero de Julio; finalmente en el caso Asociación de Vivienda "Primero de Julio, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, Carta N° 0121-2021-KMNP, de fecha 16/08/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto informa que la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" ubicado en el Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, en la Manzana "O", según la Habilitación Urbana aprobado en el año 2014, se tenía un total de 22 lotes, de los cuales se ocupaban 15 lotes para uso de vivienda; temporalmente la manzana "O" se reubico en la Manzanas "A" y "D" para que en forma posterior, según el plano actual de trazado y lotización, aprobado en el año 2020 actualmente ocupen 20 lotes de la ahora denominada manzana "C", "D" y "E", que tiene un total de 12, 28 y 30 lotes; para el caso en concreto la Manzana "O" Lote N° 11 (2014), anterior Manzana "A" Lote N° 12 (2013) del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, a la fecha tiene como nomenclatura la Manzana "C" Lote N° 10 inscrito con Partida N° 11043779.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que de acuerdo al Informe N° 222-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 31/08/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 26/07/2021 a las 11:00 horas, realizó la Visita Inspectiva a la Manzana "C", Lote "10" de la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" del Centro Poblado de Chen Chen, cuyos poseedores son **BERTHA CHARITO ALIAGA NEYRA** y **LUIS ELEUTERIO REYES MIÑANO**, donde los administrados declaran como su carga familiar a su hijo Boris Roger Reyes Aliaga de 14 años, el mismo que se encontró al momento de la Inspección realizada; señala que el predio se encuentra cercado y con fachada de material noble, puerta de acceso de manera; en el interior constata que la vivienda contiene edificaciones erigidas con módulo de madera, falso piso y techo de calamina, los cuales están destinados para: 01 sala, 01 cocina, 02 dormitorios y 01 servicio higiénico con cerámico acabado y un patio con falso piso. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, ocupan un área total aproximada de 56m² en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, precisa también que en los ambientes antes indicadas, se observó muebles, camas, cómoda, ropero, radio, pc, prendas de vestir, mesas, sillas, cocina a gas, refrigerador, menaje, taza, pozo séptico, ducha, lavadora, mascota





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



(perros), plantas y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio, acota que la vivienda cuenta con los servicios básicos de luz, agua y cable; Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionarios y su familia en el predio descrito, por lo que adjunta inspección y panel fotográfico.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento (...), “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: “Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)” concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman”;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0006008**, se evidencia que los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus correspondientes modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS – ANEXO 1**, de fecha 05/05/2021, efectuado por la recurrente que declara que no percibe un ingreso económico mensual - familiar que asciende a la suma de S/. 500 soles desempeñándose como comerciante, en cuanto su cónyuge declara que percibe un ingreso económico mensual - familiar que asciende a la suma de S/. 930.00 soles desempeñando un trabajo independiente, consignándose la firma de la recurrente y su cónyuge, los cuales fueron certificados por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0337 y fecha 05/05/2021, va a fojas 24°; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE – ANEXO 2**, de fecha 05/05/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente en el ámbito de la aplicación del “Plan Director” por un plazo de 11 años y en el lote materia de declaración desde el año 2011 es decir desde hace 11 años de antigüedad, consignándose la firma de la recurrente y su cónyuge, los cuales fueron certificados por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0337 y fecha 05/05/2021, va a fojas 23°; así mismo adjunta como medio de prueba: (04) Copias de Actas de la asamblea extraordinaria realizada con fecha 02/03/2014 donde se aprecia a escritura manual con bolígrafo los Nombres, Apellidos, DNI y firma de la recurrente, va a fojas 1° al 4°, así también (01) Copia de CERTIFICADO DE POSESION otorgado a favor de la Asociación de Vivienda 1° de Julio de fecha 26/06/2012 suscrita por el Arq. Manuel M. Chavez Catacora Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, donde figura como socia la recurrente, va a fojas 5°, 6° y 7°; (01) Copia fedatado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del **ACTA DE DILIGENCIA JUDICIAL DE CONSTATAción DE POSESIÓN DE TERRENO** de fecha 06/02/2012, suscrito por la Juez de Paz de Letrado del C.P. Chen Chen, María Concepción Mendoza Corrales, que hace constar que los solicitantes manifestaron ejercer posesión en el mencionado lote de terreno de forma pacífica, pública y continua hasta la actualidad (2021) (...) Lote de terreno consignado como Mz. “A” Lote N° 12 (nomenclatura anterior) de la Asociación de Vivienda “Primero de Julio”, va a fojas 8°; finalmente adjunta **CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 391-2019-SGPCUAT-GDUAT/GM/MPMN** de fecha 27/08/2019 otorgado a favor de la recurrente del terreno ubicado en la Mz. “C” Lote N° 10 (nomenclatura actual) de la Asociación de Vivienda “Primero de Julio”, suscrita por el Abog. Julio Armando Valdez Naventa Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 9; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 3**, de fecha 05/05/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, consignándose la firma de la recurrente y su cónyuge, los cuales fueron certificados por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0337 y fecha 05/05/2021, va a fojas 22°; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 05/05/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a su (01) hijo Boris Roger Reyes Aliaga, consignándose la firma de la recurrente y su cónyuge, los cuales fueron certificados por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 21°; así mismo adjunta (01) Copia de D.N.I. de Boris Roger Reyes Aliaga, va a fojas 11°; (01) Copia de la Constancia de Estudios de la carga familiar con fecha 07/05/2021 expedido por la I.E. “Rafael Díaz” en donde se indica que el menor viene cursando estudios en el tercer grado del nivel secundario, va a fojas 10°; adjunta **ACTA DE MATRIMONIO** expedido por la Municipalidad Distrital de Cajamarca, Provincia de Julcán – La Libertad, celebrado el 27/10/1993 por Reyes Miñano Luis Eleuterio y Aliaga Neyra Bertha Charito, fedateado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 15°; (02) Copia de D.N.I. de la recurrente y su cónyuge, fedateado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 13° y 14°, (01) Copia de Ficha de trámite N° 95699973 para cambio de D.N.I del Sr. Luis Eleuterio Reyes Miñano de fecha 07/10/2021, va a fojas 12°; **DECLARACION JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 05/05/2021, donde el recurrente y su cónyuge, declaran que no cuentan con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, consignándose sus firmas, los cuales fueron certificados por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0337 y fecha 05/05/2021, va a fojas 20°; adjunta **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 174-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 02/06/2021, indicando que la recurrente Doña Bertha Charito Aliaga Neyra identificada con D.N.I. N° 19669996, no cuenta con terreno registrado en la mencionada Municipalidad, cuya





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Chen Chen Sector 1A-4, Asociación de Vivienda "Primero de Julio" Mz. "C" Lote N° 10, va a fojas 19°; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 515-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 01/10/2021, indicando que el recurrente Don Luis Eleuterio Reyes Miñano identificado con D.N.I. N° 19660266, no cuenta con terreno registrado en la mencionada Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Chen Chen Sector 1A-4, Asociación de Vivienda "Primero de Julio" Mz. "C" Lote N° 10, va a fojas 18°; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de fecha 05/05/2021, 26/05/2021, emitida por la Oficina Registral Moquegua, indicando que los recurrentes Sra. Bertha Charito Aliaga Neyra identificada con D.N.I. N° 19669996 y Sr. Luis Eleuterio Reyes Miñano identificado con D.N.I. N° 19660266, no aparecen inscritos o anotados preventivamente en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fojas 16° y 17°; así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 457.80 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0345106 de fecha 18/06/2021 va a fojas 26°; todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN.

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2113603 de fecha 03/06/2021, se aprecia que los poseedores del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la **Sra. BERTHA CHARITO ALIGA NEYRA**, identificada con D.N.I. N° 19669996 y **Sr. LUIS ELEUTERIO REYES MIÑANO** identificado con D.N.I. N° 19660266 con el lote ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" Sub Sector 1A-4, Manzana "C" Lote N° "10", Sector Pampas de Chen Chen, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los.....del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios, **Sra. BERTHA CHARITO ALIAGA NEYRA** identificada con **D.N.I. N° 19669996** y **Sr. LUIS ELEUTERIO REYES MIÑANO** identificado con **D.N.I. N° 19660266**, con domicilio actual en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", Manzana "C", Lote N° "10", perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "10", Manzana "C", ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del C.P Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los poseionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la poseionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACORDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

BERTHA CHARITO ALIAGA NEYRA
DNI N° 19669996

LUIS ELEUTERIO REYES MIÑANO
D.N.I. N° 19660266



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAAT FOLIO Nº 031

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los.....del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto los poseionarios, **Sra. BERTHA CHARITO ALIAGA NEYRA** identificada con **D.N.I. Nº 19669996** y **Sr. LUIS ELEUTERIO REYES MIÑANO** identificado con **D.N.I. Nº 19660266**, con domicilio actual en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", Manzana "C", Lote Nº "10", perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----



PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los beneficiarios antes mencionados, la posesión física del Lote Nº "10", Manzana "C", ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo Nº 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACORDIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

BERTHA CHARITO ALIAGA NEYRA
DNI Nº 19669996

LUIS ELEUTERIO REYES MIÑANO
D.N.I. Nº 19660266